

guiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Nombre y apellidos	DNI	Descalif.
Carmen Rodríguez Crespillo	52570296R	29-DS-0820/08
Salvador García Ruiz	27336631G	29-DS-0120/08
M.ª Ángeles Vicario del Río	27338971K	29-DS-0120/08
Salvador García Ruiz	27336631G	29-DS-0122/08
M.ª Ángeles Vicario del Río	27338971K	29-DS-0122/08
Andrés Sánchez Oliva	25560646X	29-DS-0112/08
M.ª Jesús Jarillo Barranco	25568029X	29-DS-0112/08
Stanke Willi Leo	X0911690Q	29-DS-0834/08
Stanke Edeltraud	X1999039V	29-DS-0834/08
Antonio Navas García	02170881A	29-DS-0535/08
M.ª Isabel Juarros Hernán	51603058M	29-DS-0535/08
Manuel García Vena	26028824T	29-DS-0113/08
Pedro Torres Domínguez	33384047F	29-DS-0148/08
Reidoua Bensimhon	X9868106W	29-DS-0278/08
M.ª Montserrat Luque Aguilera	44598335R	29-DS-0338/08
Mohamed El Ghmari El Younoussi	79023361F	29-DS-0857/08
Jesús López Márquez	25068837X	29-DS-0426/08
María Luque Sánchez	25090052L	29-DS-0426/08
Antonio Ramos García	33397382W	29-DS-0392/08
Maxime Jane Richards	X5036515K	29-DS-0603/08
Philip John Richrds	X5036497A	29-DS-0603/08
Joaquín Martín Ruiz	23352174K	29-DS-0283/08
Josefa Cantos Cantos	25488720M	29-DS-0283/08

Málaga, 14 de abril de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación, incoación y pliego de cargo de expediente de desahucio administrativo que se cita.

INCOACIÓN

I. ANTECEDENTES

1. La vivienda de referencia fue cedida en régimen de acceso diferido a la propiedad a don José María Domínguez Herrera, mediante contrato de fecha 1.5.1996.

2. Vista las actuaciones practicadas de oficio por esta Delegación Provincial, así como tenidas en cuenta las diversas denuncias de particulares, se formula denuncia al adjudicatario de la vivienda, sita en C/ García Carrera 25 Bajo I de Cádiz, por «falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y

permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Deduciéndose de todo ello la posible existencia de causa que pueda dar lugar al desahucio del denunciado de la vivienda perteneciente al Grupo CA-314 “Nuestra Señora del Carmen” en virtud de lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como de lo previsto en el art. 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en uso de las facultades conferidas por RD 3431/83 de 28 de diciembre, y Decretos de la Presidencia de la Junta de Andalucía 39 y 85/84 de 29 de febrero y 3 de abril respectivamente.»

II. PARTE DISPOSITIVA

1.º Se inicie el correspondiente expediente de Desahucio Administrativo.

2.º Nombrar Instructor del expediente a don Fermín Moral Cabeza.

3.º Nombrar Secretaria del expediente a doña Ana M.ª Cuesta Ochoa.

Notifíquese al interesado.

PLIEGO DE CARGOS

El 30.1.2009 por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se acordó iniciar el presente procedimiento de desahucio administrativo contra don José M.ª Domínguez Herrera por la siguiente causa y conforme los indicios y elementos probatorios que constan en el expediente:

1. La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de acceso diferido o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del RD 2960/1976, de 12 de noviembre.

2. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del RD 2960/1976, de 12 de noviembre.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, y proponer pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán proponer la recusación en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Cádiz, 13 de abril del 2009.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.